

REGLAMENTO ELECTORAL INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS NACIONALES

Artículo 1º – Objeto de la elección interna

Ante la suspensión de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para el presente turno electoral, el presente reglamento establece el procedimiento interno del Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular (UP) para la elección democrática y transparente de los/as candidatos/as que representarán al partido en los cargos electivos nacionales: Diputados/as y Senadores/as Nacionales.

Artículo 2º – Convocatoria

La convocatoria a elecciones internas será realizada por el Congreso Partidario, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos respecto de la fecha de presentación de candidatos para oficializar en el Juzgado Electoral Federal. La convocatoria deberá ser publicada en medios de amplia difusión y mediante notificación en la sede partidaria y sitios oficiales. Deberá especificar:

- a) Fecha, hora y lugar de la elección
- b) Cargos a cubrir
- c) Cantidad de candidatos por los que se podrá votar
- d) Sistema electoral aplicable
- e) Requisitos para la oficialización de listas.

Artículo 3º JUNTA ELECTORAL

La Junta Electora que será creada solo a los fines suplir las PASO, estará integrada por cinco miembros titulares y cuatro suplentes, elegidos por el Congreso, por siempre mayoría de votos de su miembro. La Junta elegirá de entre sus miembros un presidente. Asimismo, se agregará, un apoderado por cada lista que se presente en la confrontación. Se debe garantizar el cumplimiento de la ley de Cupo Nro.24.012.

Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos ni deliberativo del partido. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

La Junta funcionara desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos. El quorum para sesionar será de la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones será válido por la mayoría siempre de sus miembros.

Artículo 4º – Presentación de listas

Se habilitará un Registro de Candidatos/as y Listas a nivel nacional. Las listas deberán presentarse dentro de los diez (10) días corridos desde la convocatoria. Deberán estar integradas respetando el principio de paridad de género conforme a la Ley 24.012 y su reglamentación.

Artículo 5º – Impugnaciones y oficialización

Dentro de las 48 horas posteriores al cierre de presentación de listas, podrán presentarse impugnaciones ante la Junta Electoral Nacional del Partido, la cual tendrá sede en la sede partidaria. La Junta Electoral resolverá sobre la oficialización de listas dentro de las 48 horas posteriores a la presentación de descargos por parte de las listas impugnadas. Las boletas respectivas se oficializarán en ese mismo acto.

Artículo 6º – Padrón Electoral

El padrón electoral estará compuesto por los afiliados al partido conforme al Registro que lleva el Juzgado Electoral Federal con competencia en el Distrito correspondiente. El mismo será puesto a disposición de los/as interesados/as dentro de las 48 horas posteriores a la oficialización de las listas.

Artículo 7º – Sistema electoral y representación de minorías

Las candidaturas se elegirán mediante el voto **directo, secreto y obligatorio de los/as afiliados/as** del partido. Se aplicará el sistema **proporcional D'Hondt** para la distribución de los cargos electivos nacionales entre las listas participantes.

Para acceder a la representación de minorías, la lista deberá alcanzar un mínimo del **20% de los votos válidos emitidos**. En caso de que ninguna lista minoritaria alcance ese porcentaje, la totalidad de los cargos se adjudicarán a la lista mayoritaria.

Artículo 8º – Lista única

En el supuesto de que se presente una sola lista, la Junta Electoral procederá a proclamarla directamente sin necesidad de realizar el acto eleccionario, en la fecha fijada para la elección interna.

Artículo 9º – Paridad y normativa de género

La conformación de las listas deberá cumplir con lo establecido en la **Ley 24.012** y su decreto reglamentario, garantizando la paridad de género y alternancia entre los géneros en toda la nómina.

Artículo 10º – Inclusión de no afiliados/as

De manera excepcional, y con autorización expresa del Congreso Nacional del Partido mediante mayoría absoluta de sus miembros, se podrá postular a ciudadanos/as no afiliados/as al partido como precandidatos/as a cargos electivos nacionales, conforme lo establece la Carta Orgánica de UP.

Artículo 11º – Requisitos para ser precandidato/a

Podrán postularse como precandidatos/as a cargos electivos nacionales todas las personas que reúnan los requisitos legales y estatutarios para el cargo y cumplan con los criterios de antigüedad establecidos por el partido, salvo disposición contraria del Congreso.

Artículo 12º – Fiscalización y transparencia

La Junta Electoral garantizará la transparencia del proceso, permitirá la fiscalización de las listas participantes, y deberá presentar al Juzgado Federal Electoral el acta final del comicio, con, listas oficializadas y proclamación de candidatos/as.

Artículo 13º – Interpretación y supletoriedad

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Junta Electoral Nacional, de conformidad con la legislación electoral nacional vigente, la Carta Orgánica del partido y los principios democráticos.